

**PERSONAL**

**Expediente nº:** 7367/2019

**Asunto:** Convocatoria 8 plazas Agente Policía Local

**AYUNTAMIENTO DE XÀBIA**

**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto nº 2019-2043, de fecha 18 de octubre de 2019, ha acordado lo siguiente:

“Vistas las Bases para la cobertura en propiedad de ocho plazas de Agente de la Policía Local, cinco por turno libre y tres por turno de movilidad, aprobadas por Decreto nº 2019-1725, de la Concejal Delegada de Personal, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 178, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Observado error en las Bases Segunda y Séptima, que señalan la estatura mínima para los hombres en 1,60 m.

Considerando que de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ferriol López, de fecha 17 de octubre de 2019.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Personal, D<sup>a</sup>. Josefa Gisbert Villaplana, de fecha 18 de octubre de 2019.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación,

**RESUELVE**

**Primero.-** Rectificar las Bases Segunda y Séptima de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agente de la Policía Local, cinco por turno libre y tres por turno de movilidad, aprobadas por Decreto nº 2019-1725, de la Concejal Delegada de Personal, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 178, de fecha 18 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice: (Base Segunda)

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,60 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.”

Debe decir:



“h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.”

Donde dice: (Base Séptima)

“1.- Medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar la talla de 1,60 m. los varones y 1,58 m las mujeres.

Debe decir:

“1.- Medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar la talla de 1,65 m. los varones y 1,58 m las mujeres.”

**Segundo.-** Exponer al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

En Xàbia, fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

